

**CONTRATO FNT 184 DE 2015 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE
COMERCIO EXTERIOR – S.A. FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO Y
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** y por la otra, **JUAN CARLOS HENAO PEREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.657 expedida en Cali - Valle; actuando en calidad de Rector y Representante Legal, de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con NIT No. 860.014.918-7, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente, reconocida mediante Resolución No. 92 del Ministerio de Gobierno, expedida el 9 de marzo de 1926, publicada en el diario oficial No. 20.150 del 9 de marzo de 1926, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA: Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA: Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambió el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA: Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA: Que el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión realizada el 26 de noviembre de 2014, aprobó el proyecto FNT 106 de 2014 denominado "Diplomado en Entidades

Territoriales" hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000.00)**, con cargo a recursos Parafiscales.

SEXTA: Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 665 de fecha 28 de noviembre de 2014, expedido por la Gerencia Financiera de FONTUR, se certificó la disponibilidad presupuestal para el citado proyecto por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000.00)**

SEPTIMA. Que dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación, la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar el proceso de contratación con el objeto de "Desarrollar un diplomado dirigido a 105 gestores del turismo del orden nacional, departamental, municipal o distrital, que contenga los diferentes temas que soportan la gestión territorial del turismo, de tal forma que se potencie el desarrollo turístico".

OCTAVA. Que FONTUR con fundamento en lo establecido en el numeral 7 de su manual de contratación adelantó la Invitación Abierta No. 023 de 2015 en la cual se seleccionó al proponente **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, el cual cumplió con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, y obtuvo el mayor puntaje.

NOVENA. Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante el Fondo Nacional de Turismo, se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "Desarrollar el diplomado en Entidades territoriales.

SEGUNDA. Alcance al objeto y Productos a Entregar.

2.1 OBJETIVO GENERAL: Desarrollar un diplomado que contenga los diferentes temas que soportan la gestión territorial del turismo, de tal forma que se potencie el desarrollo turístico regional, como un eje transversal del crecimiento económico y social.

Para el desarrollo del objetivo general, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar la convocatoria del diplomado en forma conjunta con el Supervisor.
2. Desarrollar las temáticas académicas del diplomado hasta 105 gestores del turismo según los siguientes módulos e intensidad horaria en tres ciudades sedes: Bogotá, Armenia y Cartagena.

TEMAS DEL DIPLOMADO	INTENSIDAD HORARIA
PLANIFICACIÓN TURÍSTICA	40
CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD	8
PRODUCTO TURÍSTICO	32

PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO	40
EXPERIENCIA INTERNACIONAL	16
Subtotal	136
FINANCIACIÓN DE PROYECTOS TURÍSTICOS (Temática que será desarrollada por FONTUR)	8
TOTAL	144

TEMÁTICA 1: PLANIFICACIÓN TURÍSTICA. 40 horas

1. Explicar y describir los elementos de los diferentes sistemas turísticos, de la planificación sectorial y su forma de aplicación al destino.
2. Identificar y relacionar las funciones de las instituciones públicas de turismo, de tal forma, que permitan generar el fortalecimiento y articulación de la institucionalidad territorial que gestiona la actividad turística.
3. Dar a conocer la legislación turística y sus aplicaciones a la gestión del destino.
4. Aportar los elementos que permitan identificar la estructura y funcionamiento de la cadena de valor, como soporte para la proyección de acciones orientadas a la mayor productividad empresarial y aporte de beneficios al destino.
5. Suministrar los elementos analíticos para la gestión de riesgos y crisis frente al desarrollo turístico de un destino, con el fin de aplicar técnicas de recuperación a nivel local y regional.
6. Formular las recomendaciones para elaborar y adoptar políticas y estrategias de desarrollo turístico tal forma que aporten competitividad al destino.
7. Identificar los indicadores aplicables a la gestión del destino.
8. Adelantar un estudio de casos de mejores prácticas, relacionados con la formulación, aplicación y resultados de la planeación de destinos turísticos.

TEMÁTICA 2. : CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD. 8 Horas

1. Revisar las diferentes teorías en materia de calidad y desarrollo sostenible del turismo y los indicadores aplicables por parte de las administraciones públicas y el sector privado.
2. Analizar los diferentes instrumentos para la aplicación de los principios de calidad y sostenibilidad al destino y a las empresas prestadoras de servicios turísticos, de tal forma que se mejore la experiencia del turista y visitante y se preserven los recursos naturales y culturales del destino.

TEMÁTICA 3: PRODUCTO TURÍSTICO DEL DESTINO. 32 Horas

1. Examinar los marcos conceptuales y etapas para la conformación y diseño de los productos turísticos según la visión del destino.
2. Explicar los diferentes elementos que componen el producto turístico del destino.
3. Comprender los métodos de evaluación de los elementos que conforman el producto-destino (oferta del destino).
4. Conocer las diferentes formas de diseñar el producto-destino bajo condiciones de calidad, sostenibilidad e innovación.
5. Analizar las diferentes formas de caracterizar la demanda actual y potencial del destino y la aplicación de sus resultados a la gestión del producto del destino.
6. Adelantar un estudio de casos de mejores prácticas relacionados con el diseño del producto-destino.

TEMATICA 4.: PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL DESTINO. 40 Horas

1. Estudiar los conceptos básicos del mercadeo y la promoción turística y los elementos que hacen parte del Plan de Mercadeo, con énfasis en el marketing operacional y sus aplicaciones.
2. Suministrar y analizar los componentes para la formulación de un plan de mercadeo y promoción teniendo en cuenta como mínimo:
 - Definición de objetivos de mercadeo.
 - Producto Turístico y sus características.
 - Diversidad y características de los mercados regionales, nacionales e internacionales que llegan al destino. Investigación de mercados.
 - Creación de la Imagen del destino.
 - Mecanismos institucionales de marketing y promoción.
 - Instrumentos de evaluación aplicables al Plan de Mercadeo.
3. Aportar las estrategias para la consolidación de la imagen del destino.
4. Analizar la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en la promoción del destino.
5. Adelantar un estudio de casos de mejores prácticas relacionadas con el plan de promoción turística del destino.

TEMATICA 5 EXPERIENCIA INTERNACIONAL 16 Horas

Realizar un ejercicio que integre los conocimientos aportados y permita ilustrar experiencias de otros países, por parte de un experto internacional.

3. Desarrollar el Diplomado en la siguiente programación:

Dieciséis (16) horas semanales, dos veces al mes (cada quince días). Para un total de 136 horas. En el siguiente horario:

- Viernes de 10:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 7:00 p.m.
- Sábado de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

2.2 PRODUCTOS ENTREGABLES POR EL CONTRATISTA

1. Listado de convocados al diplomado.
2. Listado de inscritos por ciudad.
3. Material didáctico y bibliografía básica para cada uno de los temas tratados.
4. Contenidos académicos detallados para cada tema.
5. Desarrollo de la actividad pedagógica para hasta 105 participantes en las tres ciudades en las cuales se desarrollará el Diplomado con una intensidad de 136 horas. (tener en cuenta que 8 horas de la temática Financiación de Proyectos Turísticos será desarrollada por el FONTUR)
6. Certificación a cada asistente que apruebe el diplomado. En caso de tener algunos casos de no probación avisar al Supervisor de su causa.
7. Material digital de cada tema y la bibliografía a consultar. Estos serán entregados a cada uno de los participantes a manera de guía de estudio antes de iniciar cada una de las temáticas.
8. Resultados sistematizados de la evaluación, donde se evidencien los niveles de satisfacción del diplomado por cada participante y cada tema.

TERCERA. Obligaciones del contratista.- En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con la propuesta presentada y los términos descritos en las cláusulas objeto, alcance al objeto y productos entregables. **b)** Mantener el equipo de trabajo propuesto durante la ejecución del presente contrato. De realizarse cambios deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato. **c)** Emplear los logos y realizar las menciones del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, de FONTUR o de la entidad que indique el supervisor en los productos que resulten de la ejecución del presente contrato. **d)** Atender las indicaciones y orientaciones de la supervisión, en cuanto a la ejecución del contrato, y conciliar las modificaciones pertinentes en metodología y trabajos presentados. De ser necesario, corregir las fallas evidenciadas dentro del plazo indicado para tal efecto. **e)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad. **f)** Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia. **g)** Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente contrato; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada. **h)** Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato. **i)** Obrar con diligencia en los asuntos encomendados. **j)** Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato; **k)** Presentar al Supervisor del contrato un informe final al terminar cada módulo en cada una de las ciudades de la ejecución del objeto contractual. **l)** Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes. **m)** Todas las demás que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cumplimiento.

CUARTA. Obligaciones Específicas.-

1. Realizar la convocatoria en forma conjunta con FONTUR e inscripción de participantes.
2. Revisar los documentos sobre el tema.
3. Definir y construir los contenidos para cada temática de tal forma que den respuesta a los objetivos planteados.
4. Desarrollar la capacitación a los 105 gestores del turismo en los módulos antes anotados mediante el cumplimiento de los objetivos descritos para cada temática. No obstante, se aclara que la unidad de medida para determinar el valor de la propuesta está dada por el número de horas del programa de capacitación. En consecuencia, la reducción del número de participantes no afectará el valor fijo señalado. La universidad cobrará el valor señalado independientemente del número de participantes que efectivamente asista a cada diplomado (Sin superar el máximo establecido)
5. Diseñar la metodología a emplear según el tema a desarrollar.
6. Cubrir los costos de desplazamiento y gastos de viaje que requieran los capacitadores.
7. Cubrir los costos de logística del módulo desarrollado por FONTUR sobre Financiación de Proyectos Turísticos.
8. Reportar sobre el desarrollo de cada uno de los módulos, en lo que respecta a la temática, asistencia y otras condiciones destacadas para el seguimiento del programa de capacitación, por parte de la supervisión del contrato.

9. Preparar el material didáctico y edición del mismo, para ser entregado en medio digital. Deberá incluir la información suministrada por FONTUR, relacionada con la Temática 5 - Financiación de Proyectos Turísticos
10. Proveer la logística para el desarrollo de la capacitación: Salones, medios audiovisuales, refrigerios en la mañana y la tarde para cada uno de los días de sesión.
11. Definir las condiciones académicas que deben cumplir los participantes para recibir la certificación.
12. Certificar a los asistentes que cumplan con las condiciones previstas.
13. Evaluar los resultados de la capacitación y presentar los mismos ante el FONTUR.
14. El contratista deberá disponer de aulas de aprendizaje para por lo menos 45 personas.
15. El contratista deberá disponer de equipos audiovisuales
16. El contratista deberá disponer de material didáctico para el análisis de casos en cada tema.
17. El contratista deberá disponer de material de soporte para los estudios de casos.
18. El contratista deberá dar cuatro (4) Refrigerios por cada sesión y participante.
19. El contratista deberá organización la sesión de clausura para la entrega de certificados.

QUINTA. Obligaciones de Fontur.- En virtud del presente contrato **FONTUR** se obliga a: **a)** Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; **b)** Informar al **CONTRATISTA** de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del Contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras. **c)** Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente contrato. **d)** Realizar la convocatoria en forma conjunta con el contratista e inscripción de participantes. **e)** Las demás que establece el presente contrato **f)** Desarrollar el Módulo Financiación de Proyectos Turísticos con una duración de ocho (8) horas en el cual deberá aportar la información de los proyectos financiables, condiciones y requisitos de las diferentes fuentes de apalancamiento financiero de proyectos turísticos. FONDO NACIONAL DE TURISMO y Proyectos financiados por las regalías. (Esta temática no debe ser tomada en cuenta en el presupuesto del proponente, ya que será desarrollada por personal de FONTUR. Sin embargo, se deben considerar las erogaciones que ocasione la logística)

SEXTA. Propiedad Intelectual: Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de la Universidad, serán de su exclusiva titularidad. Las obras científicas, artísticas, y literarias, así como los signos distintivos y nuevas creaciones que hayan sido diseñadas o creadas por FONTUR, y que sean expuestas con ocasión de este contrato, serán de su exclusiva titularidad. En consecuencia, ninguna de las partes podrá reproducir, comunicar, alterar, y en general usar las obras y creaciones protegidas por derechos de Propiedad Intelectual o Industrial de la otra, por fuera de los términos del presente contrato, sin previa autorización.

Parágrafo Primero: Las obras producidas por los asistentes al diplomado serán de su autor. En caso de ser utilizadas por cualquiera de las partes, se deberá contar con la respectiva autorización, licencia o cesión de los derechos de autor que recaigan sobre las mismas.

Parágrafo Segundo: Los documentos, análisis de casos, y estudios que sean parte de los informes que realice la Universidad en cumplimiento del presente Contrato, y que en consecuencia entregue a FONTUR, serán propiedad exclusiva de este último.

SÉPTIMA. Término de Ejecución. El término de ejecución del presente contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO: En el evento que el contratista cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el supervisor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

OCTAVA. Valor del Presente Contrato. Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000.00)**, que **FONTUR** reconocerá al **CONTRATISTA** como suma única por la ejecución del presente contrato. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 665 de fecha 28 de noviembre de 2014.

PARÁGRAFO: En virtud de lo establecido por el Artículo 476 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones Educativas no son sujetos responsables del IVA, sin importar las actividades que pudieren llevar a cabo, por lo tanto no se puede considerar que las mismas sean responsables del IVA.

NOVENA: Forma de Pago: FONTUR pagara al CONTRATISTA de la siguiente forma:

- 1. Un pago anticipado del 20%** del valor del contrato a la presentación del cronograma para la realización del objeto del contrato que incluya por lo menos **a)** Forma de realizar la convocatoria, medios, instrumentos y seguimiento. **b)** Definición y construcción de los contenidos para cada temática de tal forma que den respuesta a los objetivos planteados. **c)** Resultados de la revisión documental sobre los temas. **d)** Metodología a emplear según el tema a desarrollar. **2. Un segundo pago del 25%** una vez desarrollada el 30% de la capacitación, medido en número total de horas teniendo en cuenta las 3 ciudades programadas. **3. Un tercer pago del 25%** una vez desarrollada el 60% de la capacitación, medido en número total de horas teniendo en cuenta las 3 ciudades programadas. **4. Un cuarto y último pago del 30% a la presentación del Informe Final al cumplimiento del cien por ciento (100%) de todas las actividades y la terminación del diplomado previa suscripción del acta de liquidación, pagadero** dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la respectivo factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará de acuerdo al número total de horas de capacitación y no en consideración al número de personas capacitadas.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas, retenciones, costos financieros y demás gastos que se generen por la ejecución del presente contrato estarán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a FONTUR. FONTUR deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura radicada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: El Supervisor designado deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar al Contratista, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. Para el último pago, se requiere el informe final de supervisión del contrato y el acta final de liquidación suscrita por las partes. Una vez prestado el

servicio, el Supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al CONTRATISTA la no aceptación del bien o servicios.

PARÁGRAFO QUINTO: Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago. Una vez se corrija el NIT o/o el nombre del obligado, **FONTUR** estará en la obligación de realizar el respectivo pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**. En este evento, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar el pago debido y contenido en estas facturas en la siguiente factura que le presente a **FONTUR**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato. Una vez prestado el servicio, el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al **CONTRATISTA** la no aceptación del bien o servicio.
- j. Cuando **FONTUR** o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- o. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO SEXTO: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9.

Nota: Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA. Autorización de Pagos. Para la realización de los pagos el contratista deberá observar:

- a) Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b) Que con la factura, se presente constancia suscrita por Revisor Fiscal de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c) Que con la factura, se debe presentar los documentos requeridos para los pagos.
- d) Si la factura, no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e) Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del Contrato. Las partes podrán suspender la ejecución del presente contrato, previo visto bueno del Supervisor, para lo cual suscribirán un acta donde se indicará i) la razón de la suspensión del contrato, ii) el término de duración de la misma, y iii) la fecha de su reanudación, de ser determinable.

DÉCIMA SEGUNDA. Buena Fe y Lealtad Negocial.- Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

DÉCIMA TERCERA. Inexistencia de Relación Laboral. Entre EL CONTRATISTA, las personas que éste emplee para el desarrollo del contrato y FONTUR no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente Contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador de FONTUR al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que este designe.

DÉCIMA QUINTA. Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto contractual b) Por disolución del contratista; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, previa evaluación del supervisor del contrato; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; f) Por vencimiento del término inicialmente pactado; g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. Ejecución Parcial del Contrato. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA SÉPTIMA. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente,

en caso de incumplimiento, **EL CONTRATISTA** pagará a **FONTUR**, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. De las Garantías.- **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor de **FONTUR**, una póliza para entidad particular, que garantice:

- a) **CUMPLIMIENTO:** El valor de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD:** El valor de la garantía que ampare la calidad del servicio prestado en virtud del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato contada a partir de la expedición de la póliza y doce (12) meses más.
- c) **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El valor de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por un valor asegurado correspondiente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- d) **PAGO ANTICIPADO:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del pago anticipado entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prorrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, el **CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA : Autorización, Reporte y Consulta a la Cifin. Autorización expresa para Reportar, Consultar y Compartir Información Contendida en las Bases de Datos Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la Proveniente de otros Países.- **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Convenio. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

VIGESIMA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- **EL CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir

y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR. De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de la FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo el **CONTRATISTA** por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta del **CONTRATISTA**, beneficiario o, en su defecto, de la autoridad que corresponda según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a. Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONTUR ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por el **CONTRATISTA** y se obliga a acatar. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

VIGÉSIMA PRIMERA: Conflictos de Interés.- El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** (www.fiducoldex.com.co)

VIGÉSIMA SEGUNDA. Solución de Controversias: Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Sin perjuicio de la facultad que tiene FONTUR, de declarar el incumplimiento del contrato cuando así lo determine.

VIGÉSIMA TERCERA. Cláusula de Indemnidad.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y a **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.

VIGÉSIMA CUARTA. Supervisión.- El seguimiento en la ejecución del presente contrato será ejercido por el Profesional de Formación de la Gerencia de Competitividad y Apoyo a las Regiones de FONTUR, o quien haga sus veces. Son facultades del supervisor del contrato, las que se desprenden del Manual para la contratación de recursos y presentación de proyectos, las del contrato y siguientes: **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato; **2)** Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; **3)** Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato; **4)** Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual; **5)** Velar y exigir al **CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueran exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato; **6)** Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del Contratista del presente contrato **7)** Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios; **8)** Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado; **9)** Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo; **10)** Suscribir las actas que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **11)** Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**; **12)** A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**. **13)** Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor, estas se pueden encontrar en la página web de FONTUR <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

PARÁGRAFO TERCERO. FONTUR podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y al **CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. Domicilio Contractual. Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. Régimen Aplicable. El presente contrato se rige por las normas del derecho privado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Modificaciones.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

VIGÉSIMA OCTAVA. Fuerza Mayor y Caso Fortuito. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

VIGÉSIMA NOVENA. Mérito Ejecutivo El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA. Documentos del Contrato. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Solicitud de contratación
- b) Cámara de Comercio del CONTRATISTA
- c) RUT del **CONTRATISTA**
- d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**
- e) Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**
- f) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Prohibición de la Subcontratación. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

TRIGESIMA SEGUNDA. Notificaciones. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Calle 28 No 13 A – 24 Edificio Museo del Parque piso 7, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono 3275500.

CONTRATISTA: Calle 12 # 1-17 Este, Bogotá, D.C., Colombia, Teléfono: 3537000 ext.1413.
Dirección de posgrados y Educación Continuada de la Facultad de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras"



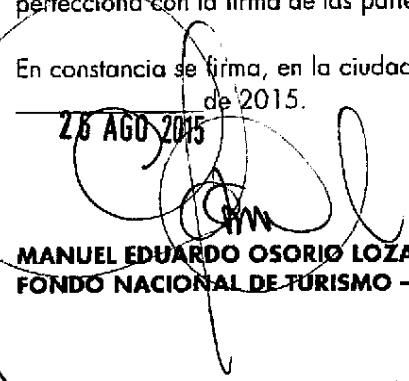
E-0

Cualquier cambio de dirección para efectos de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

TRIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y Ejecución Del Contrato. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.


En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C, en dos ejemplares del mismo tenor y validez el de 2015.

28 AGO 2015


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR




RECTORIA
JUAN CARLOS HENAO PEREZ
LA UNIVERSIDAD


Proyectó: Sandra Verónica Betancur Restrepo- Profesional- Fontur
Revisó: Carolina Miranda Escandón- Profesional Senior.- Fontur
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva- Directora Jurídica- Fontur